

MEMORANDO



Radicado No: 202544200000094281

Bogotá DC, 12 de agosto de 2025

Dres.

COORDINACIÓN GRUPO FINANCIERO

Instituto Colombiano de Bienestar familiar - ICBF
Regional Magdalena

A/A DRA. KATIA LORENA ANDRADE SUAREZ

Funcionaria Ejecutora - Grupo de Jurisdicción Coactiva
Grupo Jurídico ICBF – Regional Magdalena

Asunto: Memorando de traslado por competencia territorial - Resolución 317 del 09 de julio de 2025 “por el cual se liquida unilateralmente el contrato de aporte N° 25004862022, celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF Regional Cundinamarca y la Fundación para el Desarrollo Social y Cultural Gabriela Mistral” - Para registro contable e inicio de proceso persuasivo.

Cordial saludo,

El suscrito Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico – Jurisdicción Coactiva, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional Cundinamarca, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 de 21 de enero de 2025, emanada de la Dirección General del ICBF, *“Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020”*, y la Resolución No. 0048 del veintisiete (27) de enero de 2025, *“mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público”*, de manera atenta y respetuosa traslada por competencia territorial, el acta de liquidación del contrato de aporte No. 25002542023, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS - ICBF y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL “FUNDAINGAMI”, persona jurídica con NIT 900 696 969 y domicilio en la ciudad de Santa Marta, para el registro y proceso de cobro persuasivo que corresponda.

Sobre lo anterior y como consta en el artículo tercero de la Resolución del asunto, ejecutoriada el 05 de agosto de 2025: *“(…) Las partes no se declaran a paz y salvo del contrato N° 25004862022, por cuanto existe un saldo pendiente por reintegrar, que corresponde a inejecuciones, por valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS EN M/CTE (\$143.506.765 m/cte)**, inejecuciones de la vigencia 2022 por **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS EN M/CTE (\$13.874.364 m/cte)**, sobrante de provisiones **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS EN M/CTE (\$3.676.087 en***

m/cte), por concepto de inejecuciones de la vigencia 2023, resultante de la última legalización de cuentas del mes de diciembre de 2023 (...)”

ANEXOS

- 1.Memorando con Radicado No. 202544200000049363 del 11 de agosto del año en curso, emitido por la coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, al suscrito funcionario ejecutor, en el que se hace la solicitud de remisión.
- 2. Soportes liquidación remitidos por la supervisión el contrato.
- 3. Notificaciones y guías de notificaciones personal y por aviso.
- 4. Resolución No. 317 del 9 de junio de 2025.
- 5. Correos electrónicos.

NOTA: Se copia link del contrato No. 25004862022, donde se podrá encontrar la documentación necesaria para revisión y tramite del cobro.
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21856923&isFromPublicArea=True&isModal=False>

LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL GABRIELA MISTRAL “FUNDAINGAMI”, persona jurídica con NIT 900 696 969 tiene domicilio registrado en la **Carrera 21 No. 21-05**, municipio de **Ciénaga**, departamento de **Magdalena**, Colombia, teléfono **301 501 5538** y dirección para notificación en la **Carrera 21 No. 21-27**, Ciénaga, Magdalena.

El anterior se remite, luego de revisar y determinar la procedencia del cobro persuasivo, por tratarse de un **título ejecutivo claro, expreso y exigible**, conforme los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, el Título IV que regula el procedimiento administrativo de cobro coactivo en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 o Reglamento de Cartera del ICBF.

Cordialmente,

Elver F. Herrera A.
Elver Fernando Herrera Arenas
Funcionario Ejecutor
Regional Cundinamarca – ICBF

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede DIRECCION REGIONAL
CUNDINAMARCA
Avenida carrera 68 No.64c – 75
BOY: 407 3000

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080